

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 19** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, del Director General de Inspección y Ordenación, por la que se hacen públicas las zonas farmacéuticas de la Comunidad de Madrid y el número de nuevas oficinas de farmacia cuya apertura procede autorizar en cada una de las zonas farmacéuticas referidas y se abre el período de concurrencia pública en el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en base a solicitudes formuladas a instancia de parte.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Ante esta Dirección General de Inspección y Ordenación se han presentado una serie de solicitudes de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia para determinadas zonas farmacéuticas, formuladas a instancia de parte, aportando, entre otros documentos, datos de población de derecho, de cada una de las zonas farmacéuticas solicitadas, todo ello de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre.

Segundo

Se ha verificado por esta Dirección General el número de habitantes censados y los datos de población de derecho, acreditados por los solicitantes en cada una de las zonas farmacéuticas solicitadas, así como el número de farmacias establecidas o con autorización para instalarse en las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Esta Dirección General de Inspección y Ordenación es competente para tramitar y resolver los procedimientos en materia de autorización de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.2 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establece la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorización de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 195/2015 de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Segundo

La tramitación del presente procedimiento se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, el Capítulo Tercero del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. A estos efectos, se mantiene la cuantía de las tasas vigentes en el año 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018.

Tercero

En virtud del artículo 11 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, la iniciación del procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad sito en C/ Aduana, número 29, planta baja y en la página web de la Comunidad de Madrid, a fin de que los farmacéuticos interesados puedan concurrir al mismo presentando al efecto sus solicitudes de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia para todas o alguna de las zonas farmacéuticas convocadas. Del mismo modo, en el mismo plazo, todos aquellos farmacéuticos que pudieran resultar afectados por la presente Resolución puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva para la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, sito en la C/ Aduana, número 29, planta baja, de Madrid, y en la página web de la Consejería de Sanidad, a excepción del listado de valoración provisional de los conocimientos académicos y experiencia profesional, que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la de la Comunidad de Madrid referido anteriormente.

Cuarto

A los farmacéuticos cuyas solicitudes determinaron el inicio del presente procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, así como a los farmacéuticos interesados que formulen su solicitud para personarse en el mismo, les será de aplicación lo establecido en las Disposiciones Transitorias 4.^a y 9.^a de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, en virtud de las cuales regirá lo dispuesto en el Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, en materia de procedimiento y de valoración de méritos para el acceso a la autorización de las oficinas de farmacia solicitadas, siéndoles de aplicación los restantes preceptos contenidos en la citada Ley 19/1998, de 25 de noviembre, modificada por el artículo 12.2 y 3 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y por el artículo 17 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En base a todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO**Primero**

Hacer público en el Anexo de la presente Resolución:

- a) Las zonas farmacéuticas de la Comunidad de Madrid, donde se han formulado solicitudes de apertura de oficina de farmacia y en las que procede su tramitación a través de la presente Resolución.
- b) El número de nuevas oficinas de farmacia cuya apertura procede autorizar en cada una de las zonas farmacéuticas recogidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo

Abrir el período de concurrencia pública en el procedimiento para la autorización de apertura de las nuevas oficinas de farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en las zonas y en el número relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todos los farmacéuticos interesados podrán personarse en el procedimiento presentando las correspondientes solicitudes, indicando claramente las zonas farmacéuticas a las que pretenden concurrir de entre las convocadas, y abonando por cada solicitud, la tasa correspondiente prevista en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en la cuantía fijada conforme artículo 66 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018 (mantenimiento de la

cuantía de las tasas vigentes en 2017) y acompañando copia del DNI, informe de vida laboral actualizada y toda la documentación a que hace referencia el artículo 9.2 del mencionado Decreto 115/1997. Deberá presentarse debidamente indizada y foliada. No será necesario aportar la documentación referida en el apartado f) del citado precepto, sobre la base de lo expuesto en los antecedentes de hecho primero y segundo de la presente Resolución.

Tercero

Asimismo, sin perjuicio de lo indicado en el Resuelvo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cualquier farmacéutico interesado podrá personarse en el procedimiento efectuando las alegaciones que considere convenientes.

Cuarto

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Sanidad, sita en la C/ Aduana, número 29, planta baja, de Madrid, y en la página web de la Comunidad de Madrid y surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Humanización de la Asistencia Sanitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad a lo prevenido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de marzo de 2018.—El Director General de Inspección y Ordenación, Adolfo Ezquerro Canalejo.

ANEXO

ZONAS FARMACÉUTICAS	Nº DE FARMACIAS CUYA APERTURA PROCEDE AUTORIZAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
DISTRITO 2.1 MEJORADA DEL CAMPO	
02.01.07 Mejorada del Campo	3
DISTRITO 3.1. ALCALÁ DE HENARES	
03.01.10 Meco	1
DISTRITO 5.1. ALCOBENDAS	
05.01.10 Algete	4
DISTRITO 6.1. MAJADAHONDA	
06.01.03 Villanueva de la Cañada	3
DISTRITO 8.1 MÓSTOLES	
08.01.10 Parque Coimbra	8
DISTRITO 8.3 NAVALCARNERO	
08.03.05 Navalcarnero	5
08.03.06 Sevilla La Nueva	3
DISTRITO 9.2. FUENLABRADA	
09.02.07 Humanes de Madrid	3
DISTRITO 10.1. PARLA	
10.01.01. Torrejón de la Calzada	7
DISTRITO 11.1 ARANJUEZ	
11.01.02 Ciempozuelos	3
11.01.08 San Martín de la Vega	2
	TOTAL 42


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de autorización de Nuevas oficinas de farmacia
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre					Razón social			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre					Razón social			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		

4.- Documentación que adjunta:

5.- Expone:

**Comunidad de Madrid****6.- Solicita:****Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN
REGISTRO	Consejería de Sanidad

